NUMERO P UNO DOS TRES S CUATRO CINCO UNO DOS TRES LIBRO P A UNO DOS TRES CUATRO MUTUO GARANTIZADO CON FIADORA Y CODEUDORA SOLIDARIA.- En la ciudad de Santa Ana, a las horas y minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.- Ante mí, Seiks, Notario, de este domicilio, comparece, MAURICIO ALFREDO ORELLANA ORELLANA, de veintiuno años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Unico de Identidad número uno dos cuatro uno dos dos dos cuatro guión dos y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guión cero cinco cero uno nueve cero guión uno cero dos guión ocho, quien en el transcurso de este documento me denominaré "LA DEUDORA"; y ME DICE: I) MONTO: Que en este acto recibe en calidad de MUTUO MERCANTIL de la CRÉDITO DE SANTA ANA. SOCIEDAD COOPERATIVA RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos ochenta mil ciento setenta y seis guión cero cero uno guión dos, que en el curso del presente instrumento se denominará la "Caja", la suma de MIL DOLARES CON VEINTIUNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad de dinero que en este acto recibe en su totalidad y a su entera satisfacción. II) **DESTINO:** Queda expresamente convenido que la deudora destinará la suma mutuada, así: MIL CINCUENTA Dólares con VEINTICINCO Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, para cancelar saldo de su Tarjeta de Crédito en mora, otorgada por esta Caja; y DOSCIENTOS CINCUENTA Dólares con DOCE Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, para gastos de trámite del crédito. III) PLAZO: La deudora se obliga a pagar la suma mutuada en el plazo de cincuenta y cinco meses, contado a partir de esta fecha, día veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve. IV) ORIGEN DE LOS FONDOS: El presente crédito se otorga con Fondos Propios de la Caja. V) FORMA DE PAGO: La deudora se obliga a pagar la suma mutuada por medio de CINCO cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de CIEN DÓLARES CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que comprenden pago de

intereses, cuota de seguro de deuda del cero punto sesenta y cinco por ciento mensual sobre saldos de capital, abono a capital y compra de DOCE acciones equivalente a CIENTO CINCUENTA Dólares de los Estados Unidos de América; y una cuota final por el saldo de capital, intereses y seguro de deuda pendiente al vencimiento del plazo pactado; pagaderas los días MIL de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo; debiendo pagar la primera cuota el día de octubre de dos mil diecisiete. Si la fecha de pago a que se refiere este contrato venciere en día feriado o fin de semana, ésta se prorrogará para el siguiente día hábil y la Caja no cobrará cargos por pago extemporáneo. La deudora determinará libremente la compañía aseguradora de su conveniencia, pudiendo sustituirla durante el plazo de este contrato, si conviniera a sus intereses, en este caso, la deudora deberá comunicar a la Caja en el plazo de tres días hábiles la designación de la aseguradora con la que ha contratado la póliza de seguro exigida como condición de este préstamo. VI) INTERESES: La suma mutuada devengará el interés nominal del cero por ciento anual sobre saldos, ajustable, variable y revisable a opción de la Junta Directiva de la Caja, de acuerdo a las fluctuaciones de la tasa de mercado. Se hace constar que los intereses a que se refiere esta cláusula están calculados en base al año calendario y se aplicarán únicamente por los saldos insolutos. Para información de la deudora, la tasa de interés efectiva anualizada de este crédito es del cero PUNTO por ciento anual. Cualquier modificación a la tasa de interés nominal, será comunicada a la deudora mediante carteleras instaladas el lugares visibles dentro de las oficinas de la Caja, pudiendo además utilizar cualquier otro medio de comunicación masiva por parte de la Caja, lo cual es aceptado en este acto por la deudora. Queda convenido que la Caja no cobrará intereses sobre intereses devengados y no pagados. La deudora se obliga a pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones antes relacionadas sin variar el plazo originalmente convenido. La deudora expresamente conviene que para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las variaciones de la tasa de interés, el pago de primas de seguros y otros conceptos aplicables a este crédito, se probarán plena y fehacientemente con la constancia extendida por el Contador de la Caja con el visto bueno de la Gerente General, lo cual desde ya es aceptado por la deudora. VII) TASA DE INTERÉS MORATORIA: En caso de mora, sin perjuicio del derecho de la Caja a entablar acción ejecutiva, la tasa de interés se aumentará en CINCO puntos anuales, adicional al interés pactado o en vigencia más IVA y se calculará sobre saldos de capital en mora, sin que ello signifique prórroga del plazo y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora. El interés moratorio se mantendrá fijo hasta la extinción total del presente crédito, de conformidad a lo establecido en el literal a) y j) del artículo diecinueve de la Ley de Protección al Consumidor. VIII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS.- Todo pago lo hará la deudora en esta ciudad, en las oficinas principales de la Caja, o en el lugar y forma que la Caja autorice y se imputará primero a intereses, primas de seguro, y a capital, si lo hubiere. IX) AUTORIZACIONES: La deudora autoriza a la Caja para: a) Verificar el destino del crédito, para tal efecto faculta a la Caja para que ésta pueda efectuar inspecciones en los lugares, tiempo y forma que la Caja estime conveniente a fin de determinar el correcto uso de los fondos; y b) La deudora autoriza a descontar de este préstamo la cantidad de CIENTO VEINTICINCO Dólares con DOCE Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, más IVA, sobre el monto otorgado en concepto de comisión por estructuración y análisis del crédito; X) CADUCIDAD DEL PLAZO: Se tendrá por vencido el plazo de esta obligación, la cual se volverá exigible inmediatamente y en su totalidad, como si fuera de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago de una o más cuotas de capital e intereses en la forma pactada; b) Por acción judicial iniciada por terceros o por la misma Caja en contra de la deudora, por obligaciones distintas al presente préstamo; c) Por incumplimiento por parte de la deudora de cualquiera de las condiciones esenciales de este contrato; d) Si la deudora invirtiere parte o la totalidad del préstamo en fines distintos a los estipulados en este contrato; e) Si la deudora fuere calificado con una categoría de riesgo que obligue a la Caja a constituir mayores reservas conforme al instructivo de calificación de riesgo correspondiente; f) Por la participación de la deudora en delitos de lavado de dinero y de activos, narcotráfico o financiamiento del terrorismo o en su caso, cuando la deudora no cumpliere con los requerimientos administrativos necesarios para que la Caja obtenga el pleno conocimiento de la deudora o cuando realice operaciones que puedan ser consideradas como sospechosas o irregulares, conforme a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; y g) Por involucramiento de la deudora en la comisión de operaciones y/o actos ilícitos, directamente o por medio de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas. XI) GARANTÍA: El presente préstamo queda garantizado con la siguiente garantía FIADORA Y CODEUDORA SOLIDARIA. Presente desde el inicio de este instrumento y ME DICE: Que está enterada de todas las obligaciones contraídas en este instrumento por la deudora y en consecuencia se constituye FIADORA Y CODEUDORA SOLIDARIA de la deudora a favor de la Caja, para responder si fuera necesario por el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que por el presente contrato contrae la deudora, sometiéndose a los mismos términos y condiciones en que lo ha hecho la deudora; y b) ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO: La deudora deberá firmar Orden Irrevocable de Descuento a favor de la Caja (EN ALGUNOS CASOS ESTE LITERAL NO SE CONSIGNA). XII) HONORARIOS Y GASTOS: Serán por cuenta de la deudora todos los gastos y honorarios que genere el otorgamiento del presente instrumento. XIII) DESIGNACIÓN NOTARIAL Y DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL: a) La deudora declara que ha designado y contratado de manera libre y espontánea, los servicios profesionales del notario autorizante de este instrumento que contiene crédito aprobado por la Caja, y que no ha sido sujeto de imposición directa o indirecta de parte de la Caja para designar al notario que autoriza este instrumento; en consecuencia, declara que de parte de la Caja, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta para que libremente haya podido designar al notario de su preferencia, en tal sentido libera y exonera a la Caja y a las personas antes mencionadas de toda responsabilidad derivada del artículo diecinueve literal d) de la Ley de Protección al Consumidor; y b) El suscrito Notario declara bajo juramento que: i) La Caja le ha proporcionado un modelo de contrato, con todas las explicaciones necesarias para otorgar ante sus oficios notariales el contrato correspondiente a éste crédito; y ii) Que de parte de la Caja, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta, para el ejercicio de la libertad notarial, en consecuencia libera y exonera a todos ellos de toda responsabilidad. XIV) **SOMETIMIENTO AL DOMICILIO Y GASTOS:** Para todos los efectos de las obligaciones que por este instrumento contraen la deudora y codeudora, se ha convenido que se someten a los

Tribunales Judiciales competentes de esta ciudad. Será depositario de los bienes que se le embarguen la Caja o la persona que ésta indique, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza y cuentas, siendo de cargo de la deudora y codeudora las costas Procesales, aunque conforme a las reglas generales no fueren condenados a ellas, así como los gastos en que la Caja incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente escritura; y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE.-

F	F	
MAURICIO ALFREDO ORELLANA ORELLANA		